



## **NORMAS QUE REGIRÁN LAS CONCENTRACIONES DE CATEGORÍAS INFERIORES - TEMPORADA 2006/2007**

### **PREÁMBULO:**

Al objeto de organizar competiciones oficiales de jugadores de categorías inferiores y para fomentar la captación de nuevos jugadores de estas categorías, se establece un sistema de competición por concentraciones de categorías Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín, con arreglo a las siguientes normas:

### **1º - CLUBS PARTICIPANTES.-**

- BELENOS RUGBY CLUB
- CLUB RUGBY LA CALZADA
- COWPER RUGBY CLUB
- GIJÓN RUGBY CLUB
- OVIEDO RUGBY CLUB

### **2º - INSCRIPCIONES.-**

- a. Los Clubs participantes han declarado disponer de jugadores en una o varias de las categorías, sin poder fijar el número exacto al encontrarse actualmente en periodo de captación de jugadores. Debido al carácter promocional de estas concentraciones, los clubs no abonarán cuotas de inscripción.
- b. Los Clubs participantes deberán tener licencias de jugadores, entrenadores y directivos como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.
- c. Los Clubs participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados, o en tramitación, en el Registro de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.
- d. Cada concentración será organizada por un club concreto, que asumirá los gastos de organización y será responsable de la organización de dicha concentración.
- e. Los gastos de desplazamiento serán a cargo de cada club participante.

### **3º - FECHAS DE CELEBRACIÓN.-**

- a. Se han fijado las siguientes fechas de celebración y clubs organizadores:

<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>CLUB</u></b>	<b><u>LUGAR</u></b>
10/MARZO	C. R. LA CALZADA	Mata Jove
24/MARZO	BELENOS R. C.	La Toba
31/MARZO	GIJÓN R. C.	U.Laboral
14/ABRIL	C. R. LA CALZADA	U. Laboral
21/ABRIL	BELENOS R. C.	La Toba
28/ABRIL	OVIEDO R. C.	El Naranco
5/MAYO	OVIEDO R. C.	El Naranco



#### **4º - COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

- a. Dado el carácter promocional, no existirán clasificaciones finales.
- b. Los mejores jugadores de cada categoría, formarán parte de las Selecciones Asturianas que participarán en el Torneo Nacional.

#### **5º - JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- a. Los jugadores participantes deberán estar en posesión de licencia de jugador de la Federación de Rugby del Principado de Asturias.
- b. El importe de la licencia es de NUEVE euros, con los siguientes costes:

Mutualidad General Deportiva	6,30 €
Cuota F.E.R.	1,95 €
Cuota F.R.P.A.	0,75 €

- c. Las edades por categorías son las siguientes:
  - Categoría INFANTIL Nacidos en los años 1992 y 1993.
  - Categoría ALEVÍN Nacidos en los años 1994 y 1995.
  - Categoría BENJAMÍN Nacidos en los años 1996 y 1997.
  - Categoría PREBENJAMÍN Nacidos en el año 1998 y posteriores.
- d. Podrán participar en esta competición jugadores de otras nacionalidades sin limitación alguna.
- e. Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que les incapacite para la práctica del Rugby. Los Clubs deberán asegurarse que esta aseveración está argumentada. Las solicitudes de licencias tienen que reflejar la autorización paterna.
- f. Todos los jugadores participantes y con la licencia tramitada tienen concertada una póliza de seguro de accidente deportivo suscrita por la Federación de Rugby del Principado de Asturias con la Mutualidad General Deportiva. Para su utilización es obligatorio ceñirse a las condiciones de la Entidad Aseguradora, en especial en cuanto a la utilización de centros concertados.

#### **6º - ARBITROS Y JUECES DE LATERAL.-**

- a. Los árbitros que dirijan los encuentros serán designados por el Comité Territorial de árbitros.
- b. Dado el carácter promocional de estas concentraciones, los gastos de arbitraje serán a cargo de la Federación de Rugby del Principado de Asturias.
- c. Los árbitros deberán rellenar las actas cuyo modelo oficial se les facilitará, en las que reflejarán los encuentros disputados y sus resultados y junto con las hojas de los jugadores de cada equipo deberá remitirlas a la Federación de Rugby del Principado de Asturias.

#### **7º - ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

- a. La organización de los encuentros corresponde a los Clubs designados en el punto tercero de esta normativa.
- b. Los Clubs organizadores designarán un **responsable de la concentración**, que en función del número de jugadores presentes de cada categoría, según relación que previamente le hayan entregado los delegados de cada club, organizará los encuentros (tratando de respetar la



composición de los equipos presentes y realizando combinados de equipos cuando no sea posible completarlos), asignando horarios e informará del desarrollo de la concentración a la Federación de Rugby del Principado de Asturias una vez finalizada.

- c. Los Clubs deberán obligatoriamente nombrar un **delegado de Club** para cada encuentro, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby. Y entregar a los árbitros y al responsable de la concentración una relación de los jugadores que participan en cada categoría, con su número de licencia.
- d. Los Clubs organizadores de los encuentros deberán nombrar además un **delegado de campo**, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.
- e. Es obligatorio que el Club organizador tenga preparado un médico, en el campo de juego, desde el inicio al final de la concentración, además de un lugar apropiado y adecuado para realizar las primeras curas o atender lesionados.
- f. En función de los jugadores presentes, los partidos de las diferentes categorías deberán jugarse, a ser posible, con el siguiente número de jugadores:
  - Categoría INFANTIL, 12 jugadores titulares por equipo.
  - Categoría ALEVÍN, 9 jugadores titulares por equipo.
  - Categoría BENJAMÍN, 7 jugadores titulares por equipo.
  - Categoría PREBENJAMÍN, 6 jugadores titulares por equipo.

#### **8º - COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

- a. El club organizador del encuentro deberá comunicar a la Federación de Rugby del Principado de Asturias, una vez finalizada la concentración, los encuentros celebrados en cada categoría y sus resultados.
- b. Esta comunicación deberá realizarse mediante mensaje por correo electrónico a: ferugbypa@telecable.es o mediante mensaje SMS al número 630.470.370.

#### **9º - TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen los encuentros deberán cumplir las siguientes características:

- a. Las medidas que establece el reglamento de juego, para cada categoría:
  - Categoría Infantil: 100 x 50 (con 5 de zona de marca).
  - Categoría Alevín: 50 x 35 (con 5 de zona de marca).
  - Categoría Benjamín: 40 x 25 (con 5 de zona de marca).
  - Categoría Prebenjamín: 30 x 20 (con 5 de zona de marca).
- b. Deberán disponer de conos separadores para el marcaje de los campos.
- c. Deberá disponer de un perímetro exterior, como zona de protección, libre de obstáculos, alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de tres metros en los laterales y de dos metros en los fondos.
- d. Vestuarios suficientemente acondicionados y en condiciones de uso adecuadas.
- e. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente, suficientemente acondicionado y en condiciones de uso adecuadas.



### **10º - VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-**

Los jugadores de los equipos están obligados a salir a terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugador. En caso necesario, podrán utilizares petos de colores.

### **11º - HORARIOS DE LOS PARTIDOS.-**

Las concentraciones darán comienzo a la 10:30 horas. Los horarios concretos de los partidos serán fijados en cada concentración por el responsable del club organizador.

### **12º - SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de las concentraciones, será realizada por el Comité Regional de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva, el Estatuto de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby y la presente normativa.

### **13º - OBSERVACIONES.-**

- a. El incumplimiento de cualquier norma establecida tendrá sanción deportiva y en su caso sanción económica de acuerdo al Reglamento de Partidos y Competiciones y al resto de normativas que rigen la competición.
- b. Por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 7º, apartado e), se impondrá como Falta Grave, multa al club por importe de 60 €.

### **14º - VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente normativa, entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

GIJÓN, 22 de Febrero de 2007